



Resolución Administrativa **N° 025 -2020-INAIGEM/GG-OADM.**

Huaraz, 24 de abril de 2020

VISTA:

La carta de renuncia presentada por la señorita **Melissa Huaranga Alvinagorta** de fecha 10 de febrero de 2020, donde se comunica que, con fecha 28 de febrero del año en curso culmina el Contrato Administrativo de Servicios; por lo tanto, en su condición de ex servidora en la modalidad de CAS del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; sobre pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, el mismo que establece la estructura orgánica de la entidad;

Que, mediante R.P.E. N°050-2019-INAIGEM/PE y Contrato Administrativo de Servicios C. N° 001-2019-INAIGEM, se contrató a la señora **Melissa Huaranga Alvinagorta**, como Especialista en Logística I del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, a partir del 05 de febrero de 2019, y;

Que, mediante carta s/n-2020 de fecha 10 de febrero del presente, la Srta. **Melissa Huaranga Alvinagorta**, formula su renuncia al cargo de Especialista en Logística I del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, considerando el 28 de febrero del presente como último día efectivo de prestación de servicio.

Que, es derecho del trabajador bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen a los doce meses de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

El cálculo de compensación se realiza en base al 100% de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese, tal como se ha señalado en el Informe Técnico N° 527-2014-SERVIR/GPGSC;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° "El contrato administrativo de

servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) "Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Vacaciones Truncas, a la ex servidora, la señorita **Melissa Huaranga Alvinagorta**, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Con el visado del Especialista Responsable en Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y; estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el PAGO de Vacaciones Truncas del periodo 05 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2020 a la Srta. **Melissa Huaranga Alvinagorta**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley y a derecho, según Anexo N°01 adjunto.

Artículo 2°.- DISPONER, que la cantidad señalada en el Anexo N°01, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo 3°.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a la específica de gastos 2.3.2.8.15: Vacaciones Truncas de CAS, 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud de CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, certificación de crédito presupuestario Nota N°252-2020.

Artículo 4°.- Disponer, la reproducción de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.